



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 26-2016-CDC
Castilla, 11 de Noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 730-2016-MDC-GAT, de fecha 31 de Octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 163-2016-MDC-GPYP-SDI, de fecha 04 de Noviembre de 2016, emitido por Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 904-2016-MDC-GAJ, de fecha 07 de Noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 384-2016-MDC-GPP, de fecha 08 de Noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Dictamen N° 020-2016-MDC-COPYE, de fecha 10 de Noviembre de 2016, remitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, respecto del Proyecto de Ordenanza que establece el programa excepcional de actualización de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria – REGULARIZATE; y;

CONSIDERANDO:

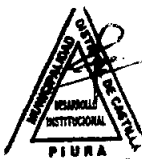
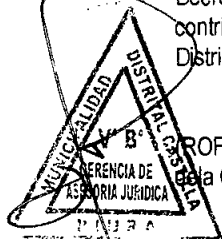
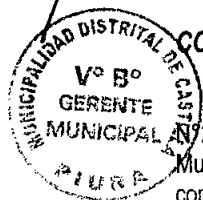
Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de su artículo 196° son determinados por Ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria de los Gobiernos Locales. Concordante con ello, el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado mediante D.S. N° 133-13-EF), en la Norma IV del Título Preliminar, señala que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Dentro del mismo cuerpo legal, el segundo párrafo del artículo 41°, establece que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

La excepcionalidad de la presente norma tiene sustento en la situación de contingencia que ha vivido la colectividad castellana ante la presencia del Fenómeno El Niño que fue pronosticado oficialmente por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) para los ejercicios 2015 y 2016 declarándose en emergencia a la ciudad de Castilla mediante el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM ampliándose dicho dispositivo legal mediante el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, esta contingencia es una de las causas que conllevan a que muchos contribuyentes del distrito de Castilla incumplan sus obligaciones tributarias y no tributarias para con la Municipalidad Distrital de Castilla;

Por otro lado, la Ordenanza Municipal N° 16-2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Castilla y su modificatoria con Ordenanza N° 12-2016, regula las competencias de la Gerencia de Administración Tributaria;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°26-2016-CDC Castilla, 11 de Noviembre de 2016

Que, la Municipalidad Distrital de Castilla, como política de gestión, dentro de los programas y procedimientos relacionados a regular materias de naturaleza tributarias y no tributarias, se encuentra en la búsqueda de mecanismos legales que permitan a los administrados el mejor cumplimiento de las obligaciones que mantengan pendientes con esta administración. Es así que, dentro de esta política de incentivos, ha recibido la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria de creación de un programa excepcional de actualización de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria que, además de permitir el saneamiento de las obligaciones que mantengan los administrados con la Municipalidad Distrital de Castilla, promueva la cultura del pago en dichos rubros;

Considerando que la situación anteriormente descrita, es concordante con los fundamentos detallados técnicamente en los documentos adjuntos al Informe N° 730-2016-MDC-GAT, de fecha 31 de Octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 163-2016-MDC-GPYP-SDI, de fecha 04 de Noviembre de 2016, emitido por Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 904-2016-MDC-GAJ, de fecha 07 de Noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien emite informe legal favorable, además refiere que la misma, antes de su publicación debe ser remitida a la Municipalidad Provincial de Piura, para su ratificación de conformidad con el Artículo 40° de la Ley 27972; y el informe N° 384-2016-MDC-GPP, de fecha 08 de Noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Así mismo, de conformidad con el sustento técnico y legal, que nos antecede, mediante Dictamen N° 020-2016-MDC-COPYE, de fecha 10 de Noviembre de 2016, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, recomienda elevar al Pleno del Concejo, su debate y aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el programa excepcional de actualización de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria - REGULARIZATE, de la Municipalidad Distrital de Castilla, que sería desarrollado a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre del 2016, dirigido, esencialmente, al estímulo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de cancelar; y a permitir la regularización de contribuyentes al registro tributario municipal;

Que, estando lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y lo analizado en los informes esgrimidos en líneas anteriores. En uso de las atribuciones conferidas en los Artículos: 9°, numeral 8); 39° y 40°, y con el **VOTO UNÁNIME**, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA EXCEPCIONAL DE ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA - REGULARIZATE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA

Crear el programa excepcional de actualización de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA denominado "REGULARIZATE"

Artículo 2°.-OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer un régimen excepcional de naturaleza temporal que entraría en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre de 2016; que incentive en los contribuyentes y administrados el proceso de actualización de sus obligaciones, de naturaleza tributaria y no tributaria, que mantengan pendientes con la Municipalidad Distrital de Castilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 26-2016-CDC
Castilla, 11 de Noviembre de 2016

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza se aplica a las obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Castilla), que se encuentren en cobranza ordinaria y/o en cobranza coactiva, bajo discrecionalidad del Ejecutor Coactivo, según el estado del expediente de ejecutoria coactiva en concordancia con la Ley de procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979.

Artículo 4°.- REQUISITOS

Para acogerse a lo establecido en la presente ordenanza es requisito indispensable la no existencia de procedimiento contencioso, no contencioso, recurso impugnativo y/o administrativo, demanda contenciosa tributaria y/o administrativa, demanda constitucional de amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto a la obligación tributaria y/o no tributaria. En caso que se encuentre en proceso a nivel administrativo (en órgano distinto a la distrital y/o judicial, se deberá presentar copia certificada del cargo de presentación, ante tramite documentario de la entidad correspondiente, de la solicitud de desistimiento del procedimiento iniciado ante la misma. En caso se encuentre el proceso en este distrital, deberá presentar por tramite documentario, la solicitud de desistimiento correspondiente.

Artículo 5°.- RECONOCIMIENTO

El pago efectuado con el presente programa implicará el reconocimiento del tributo y/o la infracción tributaria y/o administrativa y de las sanciones conexas.

Artículo 6°.- INCOMPATIBILIDAD

Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otro beneficio, creado o por crearse, mediante norma municipal o dispositivo legal alguno, en cuyo caso deberá aplicarse aquél que resulte más beneficioso al contribuyente o administrado.

CAPITULO II

BENEFICIOS EN MATERIA TRIBUTARIA

TITULO I

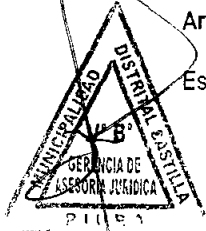
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7°.- Deudas materia de beneficios.

La deuda tributaria materia de la presente ordenanza la constituyen: Impuesto Predial, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales, y otras tasas, generadas bajo el amparo del D.S. 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario. Se exceptúan aquellas deudas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas, en cuyo caso, serán susceptibles de los beneficios de acuerdo con los parámetros que establezca la Ejecutora Coactiva. También se exceptúan aquellas deudas con expedientes en proceso, para lo cual se requerirá el desistimiento regulado en el artículo 4° de la presente ordenanza.

Artículo 8°.- Alcances del régimen de Beneficios.

Este régimen concede facilidades para el saneamiento de las obligaciones tributarias vencidas al 31 de diciembre del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°26-2016-CDC

Castilla, 11 de Noviembre de 2016

2015 y además a los tributos de todo el ejercicio 2016. Asimismo, comprende facilidades para el pago al contado o fraccionado de las deudas descritas en el Artículo 7° de la presente Ordenanza.

TITULO II

BENEFICIOS PARA EL PAGO DE TODA LA DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 9°.- Beneficios por pago al Contado de la deuda tributaria del ejercicio 2016.

El pago al contado de toda la deuda tributaria del ejercicio 2016, descrita en el artículo 7° de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:

1.- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes.

Artículo 10°.- Beneficios por Pago al Contado de deuda tributaria por Ejercicio Fiscal

El pago al contado de todo el ejercicio fiscal de las deudas tributarias descritas en el artículo 7° de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios, siempre que se cancele el 100% de los tributos generados en un determinado ejercicio fiscal y se encuentren vencidos al 31 de diciembre del 2015:

1. Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes.
2. Condonación de arbitrios y otras tasas en los siguientes porcentajes:

GRADUALIDAD DESCUENTOS EN ARBITRIOS Y OTRAS TASAS		
AÑO	1993-2011	2012-2015
DESCUENTO (%)	100%	20%

Para los casos en los cuales el contribuyente solo registre deuda por concepto de Arbitrios y/u Otras Tasas de los años 1992 al 2008 se condonará el 100% de estos previa cancelación de una tasa única por acogimiento al beneficio de la presente ordenanza ascendente a S/ 40.00, pago que se realizará en la caja de la Gerencia de Administración Tributaria.

CAPITULO III BENEFICIOS EN MATERIA NO TRIBUTARIA

TITULO I BENEFICIOS PARA EL PAGO AL CONTADO

Artículo 11°.- DE LOS BENEFICIOS PARA MULTAS ADMINISTRATIVAS:

11.1. Beneficios aplicables a las deudas por multas administrativas impuestas hasta el 31/12/2013.

Las deudas por infracciones administrativas, impuestas hasta el 31/12/2013 tendrán un descuento del 70% del monto insoluto y reajuste.

11.2. Beneficios aplicables a las deudas por multas administrativas impuestas a partir del 01/01/2014.

Las deudas por infracciones administrativas, impuestas a partir del 01/01/2014 hasta la fecha de pago tendrán un descuento del 60% del monto insoluto y reajuste.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 26-2016-CDC
Castilla, 11 de Noviembre de 2016

11.3. Beneficios aplicables a otras multas administrativas.

- a) Las multas administrativas derivadas de la ejecución de la obra sin licencia o en zona sin habilitación urbana siempre que haya cumplido con declarar ante la Municipalidad Distrital las nuevas construcciones, accederán a un descuento del 50% del monto insoluto de la multa y reajuste. Este beneficio estará sujeto a fiscalización posterior.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El plazo para acogerse a las facilidades que otorga la presente ordenanza vence el 31 de Diciembre de 2016.

SEGUNDA: Los contribuyentes y/o administrados con convenios de fraccionamiento preexistentes por deudas tributarias y no tributarias que mantengan pendientes a la fecha de la vigencia del presente beneficio podrán acogerse, siempre que cumplan con lo dispuesto en los Art. 9°, 10°, 11° o 12° de la presente ordenanza.

TERCERA: Otorgar premios a los contribuyentes que no tengan deudas tributarias con la municipalidad distrital de Castilla mediante la participación de sorteos, con el fin de premiar y fomentar la puntualidad en el pago de sus tributos municipales, debiéndose encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto la asignación de los recursos para la premiación, para tal fin lo determinan oportunamente mediante Decreto de Alcaldía.

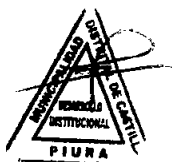
CUARTA: Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, la aplicación de los beneficios tributarios, así como para la prórroga de los plazos previstos en la misma.

QUINTA: Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria, a realizar las acciones necesarias, en coordinación con las áreas competentes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, a efectos dar pleno cumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza.

SEXTA: Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o reimputación de pagos.

SEPTIMA: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, Déjese sin efecto toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez
ALCALDE